

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 11 DE MARZO DE 1966

} Nº 15.574

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución Nº 11 de 10 de marzo de 1966, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

*Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos*  
Resuelto Nº 105-DG de 7 de febrero de 1966, por el cual se concede una autorización.

Resuelto Nº 110-DG de 7 de febrero de 1966, por el cual se concede la renovación de una Licencia.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 65 de 11 de marzo de 1966, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

##### RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.— Personería Jurídica.— Resolución número 11.— Panamá, 10 de marzo de 1966.

El Licenciado Vicente Garibaldi, portador de la cédula de identidad personal Nº 3.27893, con oficinas en Calle 6ª, Nº 6067, de la ciudad de Colón, en representación de la señora Elisa de Lara, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-45-707, Presidenta de la Asociación "Comité de Salud y Beneficencia de Colón", ha solicitado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se reconozca Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud ha presentado copia de los siguientes documentos:

- Acta de Fundación en la que consta la Directiva elegida provisionalmente;
- Acta de la sesión en la cual se aprobaron los estatutos, y se escogió la nueva Directiva;
- Estatutos;
- Lista de los socios.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, y que sus objetivos principales son de carácter cívico-social, tendientes a mejorar la salud de los habitantes de la Provincia de Colón.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Comité de Salud y Beneficencia de Colón", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Cons-

titución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

#### CONCEDESE UNA AUTORIZACION

##### RESUELTO NUMERO 105-DG

República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.— Resuelto número 105-DG.— Panamá, 7 de febrero de 1966.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
*Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo Gonzalo Brin, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-48-8, con residencia en Calle 41 Final, desde el 18 de octubre de 1965 es el nuevo representante legal de The Shell Company (West Indies) Limited, con oficinas en Vía España Nº 120, tercer piso, teléfono 3-7008, apartado 767, se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar autorización para instalar y operar una estación Costera para trabajar con sus naves y una estación Base con dos estaciones móviles terrestres.

Que por tal motivo se solicitó la opinión al Director Técnico de Radiocomunicaciones, quien en nota Nº 66/022-R de 21 de enero de 1966, dirigió al Jefe de Radio y Televisión, informa en la parte primordial lo siguiente:

Esta Dirección no tiene objeción para que se le conceda licencia solicitada por cinco años siempre que se ajuste a las especificaciones y normas que se detallan:

#### 1. PANAMA:

Ubicación: Vía 7ª España 120, Campo Alegre.  
Coordenadas: 79º 31' 36.436" Oeste. 08º 58' 52.312" Norte.

Equipo: RCA SSB-5.

Potencia: 125 vatios en la cresta envolvente.  
Antena: Vertical omnidireccional.

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612  
 OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
 (Belleño de Barraza) (Belleño de Barraza)  
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Clase de servicio: Costera y de Base (Banda  
 Lateral Unica).  
 Zona de servicio: 322 kilómetros.  
 Indicativo: HOC-73.  
 Frecuencia: 4136.5 kilociclos.

**DAVID:**

Ubicación: Muelle de Pedregal.  
 Coordenadas: 82º 26' 16.995" Oeste. 08º 21'  
 55.980" Norte.  
 Equipo: RCA-SSB-5.  
 Potencia: 125 vatios en la cresta envolvente.  
 Antena: Vertical omnidireccional.  
 Clase de servicio: Costera y de Base (Banda  
 Lateral Unica).  
 Zona de servicio: 322 kilómetros.  
 Indicativo: HOC-74.  
 Frecuencia: 4136.5 kilociclos.

**Unidades móviles:**

- (a) Camión Ford Serie F-600  
 Indicativo: Shell móvil 1
- (b) Camión Ford Serie F-150  
 Indicativo: Shell móvil 2

Nota: Los detalles del motor y de las placas  
 serán suministrados por la Shell próximamente.  
 Tolerancias: (a) 50 millonésimos de la fre-  
 cuencia fundamental.  
 (b) 40 db por debajo de la frecuencia fun-  
 damental sin que exceda de 50 milivatios a la  
 entrada de la antena para toda clase de radiaci-  
 ones.

Anchura de banda: 3000 ciclos.

**RESUELVE:**

Conceder al señor Ricardo Gonzalo Brin, en  
 representación de la Shell Company (W. T.)  
 Ltd., autorización para instalar y operar una  
 estación Costera para trabajar con sus naves  
 y una estación de Base con dos estaciones mó-  
 viles terrestres, de acuerdo con los detalles y  
 normas ya indicados.

Esta licencia es válida por un período de cin-  
 co (5) años, a partir de la fecha de su expedi-  
 ción.

Fundamentos: Decreto Ejecutivo Nº 155 de  
 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
 JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
 Fabián Velarde.

**CONCEDESE LA RENOVACION DE UNA  
 LICENCIA**

**RESUELTO NUMERO 110-DG**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno  
 y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa,  
 Televisión y Espectáculos Públicos.— Resuelto  
 número 110-DG.—Panamá, 7 de febrero de  
 1966.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
 debidamente autorizado por el  
*Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Lloyd B. O'Meally, panameño, ma-  
 yor de edad, casado, con cédula de identidad  
 personal Nº 8.65-265, residente en Calle 2ª Nº  
 35, Carrasquilla, en esta ciudad, ha solicitado a  
 este Ministerio la renovación de su licencia de  
 Operador Radioaficionado de la Clase "A" núme-  
 ro 56003;

Que esta licencia le fue concedida mediante  
 Resolución Nº 60003 de 21 de enero de 1960;

**RESUELVE:**

Conceder la renovación de la Licencia del se-  
 ñor Lloyd B. O'Meally, de generales ya expresa-  
 das, para que pueda seguir actuando como Ope-  
 rador Radioaficionado de la Clase "A" a partir  
 de la fecha de este Resuelto.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de  
 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
 Fabián Velarde.

**Ministerio de Agricultura,  
 Comercio e Industrias**

**NOMBRAMIENTO**

**DECRETO NUMERO 65**

(DE 11 DE MARZO DE 1966)

por el cual se hace un nombramiento en el  
 Ministerio de Agricultura, Comercio  
 e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra a Boris Allara,  
 Jefe de Departamento de 3a. Categoría (Super-  
 visor de Divulgación Agrícola), en la Región  
 No. 5 (Oeste de Panamá), con base a la Certi-  
 ficación de Terna No. 149ACL66.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-  
 creto comenzará a regir a partir de la fecha en  
 que el nombrado tome posesión del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días  
 del mes de marzo de mil novecientos sesenta y  
 seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,  
 Comercio e Industrias,

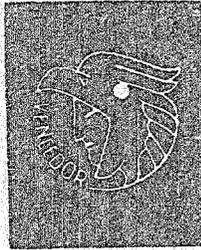
RUBEN D. CABLES JR.

## SOLICITUDES SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Yo, Julio César Morales Sáenz, abogado, panameño, portador de la Cédula de Identidad No. N-10-110, con oficina en Ave. Cuba 33A-34, donde recibo notificaciones personales, con todo respeto vengo ante usted, en ejercicio del poder que me ha conferido la sociedad denominada "Herramientas Agrícolas, S. A.", la cual se encuentra inscrita bajo las leyes de la República de Nicaragua y tiene su domicilio en la ciudad de Managua, de ese mismo país, a solicitarle se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica "Vencedor", la cual es propiedad de mi poderdante.



Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto No. 1 de 3 de marzo de 1939, suministro la siguiente información:

1. La sociedad "Herramientas Agrícolas, S. A." es una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua;

2. La marca "Vencedor" consiste en una etiqueta de forma rectangular y fondo negro, dividida en dos secciones: en la de la izquierda, que es la más pequeña, aparece el dibujo de la cabeza de un indio y la palabra "Vencedor" al lado, en forma curva; y en la de la derecha, que es la más grande, la palabra "Vencedor", en letras de molde, mayúsculas, color blanco, y algunas leyendas alusivas al producto, dispuestas en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras, y que usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales.

3. La marca "Vencedor" fue puesta en uso el día 2 de diciembre de 1963.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Comprobante de que han sido pagados los derechos que ordena la Ley; b) Declaración jurada del señor Thilo K. Trebstein, quien en su calidad de apoderado generalísimo y Gerente de la Sociedad "Herramientas Agrícolas, S. A.", manifiesta que ésta es dueña de la marca "Vencedor"; c) Certificación No. 12.981, expedida por la Oficina de Patentes de Nicaragua, con la cual se acredita que mi poderdante ha inscrito debidamente en ese país la marca "Vencedor" y que, por lo tanto, tiene el derecho exclusivo de usarla en la República de Nicaragua; d) Poder que el señor Gunter Hiffert me confiere, en su calidad de apoderado generalísimo de "Herramientas Agrícolas, S.A.", para realizar esta gestión; e) Seis (6) etiquetas de la marca; y f) Clisé necesario para la reproducción impresa de la etiqueta.

Todos los documentos antes mencionados vienen debidamente autenticados por la Cónsul General de Panamá en Managua, Nicaragua.

Derecho: Decreto No. 1 del 3 de marzo de 1939. Panamá, 23 de noviembre de 1965.

Julio César Morales Sáenz,  
Cédula No. N-10-110.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

La Sociedad Comercial Farbwerke Hoechst, A. G., domiciliada en Frankfurt, Alemania y organizada conforme a las leyes de esa República solicita por mi conducto el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

**"OZALID"**

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar y distinguir:

1. Productos de agricultura, silvicultura, horticultura y cría de animales, rendimiento de pesca y casa.
3. a) Sombreros, utensilios para peinados, adornos, flores artificiales. b) Calzados. c) Géneros calcetados, géneros de punto. d) Géneros para vestir, ropa interior, mantelería, ropa de cama, corsés, corbatas, tirantes, guantes.
8. Abonos. 9. a) Metales no nobles crudos o trabajados en parte. b) Mercancías cortantes forjadas, herramientas, guadañas, segadoras, armas punzantes y cortantes, c) agujas, anzuelos; d) Herraduras, clavos de herraduras; e) Productos esmaltados y estañados; f) Material para carrocerías ferroviarias, material pequeño para ferretería, acabados de cerrajería y forja, cerraduras, guarnicería, cables, artículos de hojalata, anclas, cadenas, bolas de acero, guarniciones y arreos para carruajes y carros, armamentos, campanas, patines de cuchillas, corchetes y azadas, cajas de caudales y cassetas, perfilados metálicos trabajados mecánicamente, materiales laminados y fundidos, máquinas fundidas. 10. Vehículos aéreos, terrestres y navales, automóviles, bicicletas, accesorios para automóviles y bicicletas, repuestos. 12. Pielés, cueros, tripas, cuero, artículos de peletería. 14. Hilados, cordelería, redes, cable de alambre. 15. Fibras textiles, materiales para colchar, material de empaquetar. 17. Metales nobles, artículos de oro, plata, níquel y aluminio, artículos de plata nueva, metal inglés y otras aleaciones semejantes, joyas y bisutería, artículos de metales finos, adornos para el árbol de navidad. 18. Caucho, sustitutos de caucho y ar-

tículos hechos de estas materias para usos técnicos. 19. Paraguas, bastones, artículos para viajes. 22. b) Aparatos, instrumentos y utensilios fotográficos. 24. Muebles, espejos, artículos de tapicería, materiales para decoración, camas, ataúdes. 27. Papel, cartulina, cartón, artículos de papel y de cartón, materias primas y semifabricadas para la fabricación de papel, papeles pintados. 28. Productos fotográficos y de imprenta, naipes, letreros, letras, clisés, objetos de arte. 30. Artículos de pamasanería, cintas, orladura, botones, encajes, bordados. 31. Artículos de guarnicionería, de correas, de bolsillos y pieles. 32. Artículos para escribir, dibujar y modelar, tiza para marcas y tacos de billar, útiles para oficinas (excepto muebles), medios de enseñanzas. 33. Armas de fuego. 35. Juguetes, artículos para gimnasia y deporte. 39. Alfombras, esteras, linóleo, hule, mantas, cortinas, banderas, tiendas de campaña, velas, costales. 40. Relojes y repuestos para los mismos. 41. Géneros de punto, fieltro. Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 19 de junio de 1930, bajo el número de Registro 420084. Y en el comercio exterior desde el 3 de diciembre de 1941 bajo el número de Registro 107122. Esta marca la usa la propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, Alemania, del Certificado No. 420084, expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado de Hessen, Alemania; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; y e) El Poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el número 149.

Panamá, 3 de diciembre de 1965.

*Ascanio Mulford,*  
Céd. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Por el presente escrito, venimos nosotros, Misael Marín S. varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 9-44-124 y con residencia en Alcalde Díaz, Calle 6a. No. 600 y Ernesto Antonio Almanza Estuarín, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-83-965, y con residencia en La Chorrera, calle la Mitra No. 40-25, manifesta-

mos a Ud., que conferimos poder especial al Lic. Marcelino Hernández, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con oficina en la Ave. Eloy Alfaro No. 8 donde recibe notificaciones personales y portador de la cédula de identidad personal No. 5-15-2, para que solicite en ese Despacho, el debido Registro de la Marca de Fábrica, de la palabra "Ceresina", la cual ampara el producto para limpiar muebles, refrigeradoras, tapizado, televisores, radio consola, etc., etc. El Lic. Hernández, tiene poder para firmar, recibir, transigir, sustituir, y en derecho a interponer todos los recursos que considere conveniente, hasta la terminación del presente negocio, lo que para constancia firmamos conjuntamente en la Ciudad de Panamá, a los 18 días de marzo de 1965.

*Ernesto Antonio Almanza E.*

*Misael Marín S.*

Acepto y firmo:

*Marcelino Hernández.*

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Conforme con el poder anterior vengo Yo, Marcelino Hernández, de generales conocidas, hablando en nombre y representación de los señores Misael Marín S., y Ernesto Antonio Almanza, domiciliados en Alcalde Díaz, calle 6a. No. 600 a solicitar el Registro de la marca de Fábrica, de propiedad de dichos señores, conforme a las leyes nacionales, consistente en la palabra

#### "CERESINA"

la cual será impresa en cualquier tamaño, estilo de letra y colores, y servirá para amparar y distinguir en el comercio un producto para limpiar muebles, refrigeradoras, radioconsola, tapicería y todo artefacto que requiera limpieza brillante.

Esta marca será usada en el Comercio Nacional a partir del 10. de abril de 1965.

La marca se aplicará o se fijará en envases de vidrio o plástico, en una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca y anunciando sus usos. También podrá imprimirse directamente en los envases dicha marca, o por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, o productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Comprobante que han sido pagado los derechos; e) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración jurada.

Panamá, 18 de marzo de 1965.

*Marcelino Hernández.*

#### DECLARACION JURADA

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, E.S.D.:

Por el presente escrito, vengo Yo, Marcelino Hernández, varón, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 5-15-2, hablando en nombre y representación de los señores: Misael Marín S. y Ernesto Antonio Almanza E., declaro bajo la gravedad de juramento que los dos señores son dueños exclusivos y únicos de la Marca de Fábrica "Ceresina", la que ampara productos fabricados por los mismos. Ninguna otra persona, natural o jurídica, tendrá derecho a usar dicha marca de fábrica, ni los

productos que ella ampara, sin pleno consentimiento de sus dueños. La mencionada marca se usará dentro de la República de Panamá, conforme las leyes de comercio y estar en el comercio a partir del primero de abril.

Panamá, 18 de marzo de 1965.

*Marcelino Hernández.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Antonio Guardia, panameño, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, con oficina en calle 8a. No. 3-33 de esta ciudad, ante usted de la manera más respetuosa para solicitarle el registro de la marca "Sinovaryl", perteneciente a Roussel Uclaf, S. A., Sociedad debidamente organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 35, Boulevard des Invalides, París 7a. Francia, que usará para amparar y distinguir Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, que preparará en Laboratorios ubicados en París, Francia, y Avenida Universidad 1738, México 21, D.F.

La marca que se registra consiste sustancialmente en la denominación

## "SINOVARYL"

independientemente del tipo, carácter y tamaño de letras, que la constituyen.

La marca se usará de preferencia por medio de etiquetas apropiadas que irán adheridas a los frascos, envases, que contengan los productos que amparan, o impresos en cajas, cartones, empaques o envolturas en general, o por cualquier otro medio apropiado, pero sin que ésto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá usarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

La Sociedad propietaria hace consistir esencialmente su marca y se reserva la propiedad exclusiva:

1. Del uso de la denominación "Sinovaryl", representada en cualquier tipo y tamaño de letras, y por lo tanto considerará como infracción de sus derechos el empleo por un tercero de esta denominación o de otras semejantes que con ella puedan o tiendan a confundirse para amparar productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase 6).

Del derecho de aplicarse de cualquier manera que produzca la impresión visual representada en el facsímile anexo.

Acompaño Certificado del Registro de la mencionada marca "Sinovaryl", registrado en Mé-

xico bajo el número 114,027 con fecha 27 de agosto de 1963, válido por diez años, Declaración del Presidente Director de Roussel Uclaf, S. A., en donde hace constar la adopción de la marca Sinovaryl, documentos estos debidamente autenticados por los cónsules respectivos, México y París, al igual que las firmas de los señores cónsules han sido autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. El Poder se encuentra en los Expedientes 2270, 3272.

Espero señor Ministro que esta solicitud de registro de la marca Sinovaryl sea debidamente acogida y aceptada.

Atentamente,

*Antonio Guardia,*  
Céd. 2AV-19-373.

Panamá, 28 de octubre de 1965.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Najman Eisenman Sagal, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. N-8-373, representante legal de la Sociedad Anónima Motores Datsun, S. A., por este medio sustituyo poder en la firma de abogados "Pérez y Pérez", con bufete en Ave. Cuba y Calle 34, Edificio Banco de Colombia, primer piso altos No. 111, para que gestione y obtenga a nombre de Motores Datsun, S.A., el registro de la marca de comercio Datsun es Mejor, que amparará todas las actividades de venta de automóviles y vehículos de marca Datsun.

Panamá, 30 de septiembre de 1965.

Acceptamos:

"Pérez y Pérez"

*Camilo O. Pérez.*

Motores Datsun, S.A.,

*Najman Eisenman Sagal,*  
Representante legal  
Céd. No. N-8-373

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Camilo O. Pérez, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-143-862 hablando en nombre de la firma de abogados "Pérez & Pérez", con bufete en Ave. Cuba y calle 34, Edificio Banco de Colombia, primer piso altos número 111, apoderados por sustitución de la Sociedad anónima Motores Datsun, S.A., cuyo Presidente y representante legal es el señor Najman Eisenman de generales conocidas en el poder

que antecede, vengo por este medio a solicitar de Ud. con mi acostumbrado respeto se sirva registrar la marca comercial que consiste en la denominación

### "DUTSUN ES MEJOR"

a favor y en nombre de Motores Datsun, S. A. Esta marca comercial se utiliza para amparar y distinguir la venta de vehículos de marca Datsun, que realiza el establecimiento comercial Motores Datsun, S. A., y sus agencias en el interior de la República de Panamá. La marca estará constituida como se ha descrito. Se usará en distintas formas: pintada, impresa, grabada, estarcida, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos si así se estima conveniente. Para los fines pertinentes de la presente solicitud de registro de la marca comercial adjunto los siguientes documentos: 1) Copia de la presente solicitud; 2) Certificado del Registro Público donde consta la constitución de la Sociedad y su representación legal; 3) Recibo del pago de impuesto y publicación en la Gaceta Oficial; 4) Copia de la marca comercial y seis escritos en tipo de máquina para la imprenta.

Panamá, 29 de octubre de 1965.

"Pérez & Pérez"  
Camilo O. Pérez  
Céd. 8-143-862

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Najman Eisenman Sagal, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número N-8-373, representante legal de la Sociedad anónima denominada Motores Datsun, S.A., por este medio sustituyo poder en la firma de abogados "Pérez y Pérez", con bufete en Ave. Cuba y Calle 34, Edificio Banco de Colombia, primer piso altos No. 111, para que gestione y obtenga a nombre de Motores Datsun, S.A., el registro de la marca de comercio "Alliance es Mejor", denominación que amparará la venta de llantas de vehículos.

Panamá, 30 de septiembre de 1965.

Aceptamos:

"Pérez y Pérez"

Camilo O. Pérez.

Motores Datsun, S. A.

Najman Eisenman Sagal  
Representante Legal  
Céd. No. N-8-373

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Camilo O. Pérez, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, hablando en nombre de la firma de abogados "Pérez & Pérez", con oficinas en Ave. Cuba y calle 34, Edificio Banco de Colombia, primer piso altos No. 111, apoderados por sustitución de Motores Datsun, S.A., cuyo Presidente y representante legal es Najman Eisenman cuyas generales son las siguientes: varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. N-8-373, a petición de mi poderdante y en nombre de Motores Datsun, S.A., por este medio solicito a V.E., se sirva registrar la marca de comercio

### "ALLIANCE ES MEJOR"

a favor de Motores Datsun, S. A. Esta marca de comercio es utilizada por Motores Datsun, S. A. y, ampara la venta de llantas de vehículos, hechas por los establecimientos comerciales y agencias de venta de vehículos pertenecientes a la sociedad Motores Datsun, S. A. Esta marca comercial se utilizará de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o en sus empaques. Esta marca comercial estará constituida en la forma como se ha descrito. Se adjuntan a la presente solicitud los siguientes documentos: Copia de la presente solicitud; Certificado del Registro Público sobre la constitución de la sociedad y su representación legal; recibo del pago anual del impuesto y la publicación en la Gaceta Oficial, copia de la marca comercial y seis escritos en tipo de máquina para imprenta.

Panamá, 13 de octubre de 1965.

"Pérez & Pérez"  
Camilo O. Pérez  
Céd. No. 8-143-862

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Salvador Muñoz, varón, mayor de edad, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal No. 8.131.993 y con oficinas situadas en los altos del edificio de la Cía. General de Seguros, S. A., en la Ave. Cuba y Calle 34 No. 33A-48, donde recibo notificaciones personales, comparezco por este medio ante Ud. en mi condición de Apoderado Especial de la Cervecería del Barú, S. A., sociedad paname-

na inscrita en el Registro Público al Tomo 335, Folio 30, Asiento 72.321, Sección de Personas Mercantil, y solicito a Ud. el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

## "SOBERANA"

de propiedad de la citada sociedad.

La dueña se reserva el derecho de usar dicha marca en cualquier tipo de letra, color, tamaño y combinación y será usada para amparar cervezas.

La marca se aplicará en las botellas o envases que contienen los productos colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio a las botellas, envases, recipientes, etc.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos:

- Comprobantes de que los derechos han sido pagados.
- Poder a nuestro favor.
- Declaración jurada.
- Seis etiquetas de la marca.
- Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Público en el que consta la inscripción de la empresa denominada "Cervecería del Barú, S. A." y de quien es su representante legal.
- Declaración Jurada.

Panamá, 30 de junio de 1964.

*José Salvador Muñoz.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## AVISOS Y EDICTOS

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

#### LICITACION NUMERO 137

*Construcción de Planta de Vapor en Bahía Las Minas*

#### ADDENDA NUMERO 1

Prorrégase el tiempo de presentación de ofertas para la construcción de la planta de vapor en Bahía Las Minas, hasta el 4 de abril de 1966.

Panamá, 1º de febrero de 1966.

*Marco Julio de Obaldía,*  
Director General.

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

#### LICITACION NUMERO 148

*Suministro de Herramientas*

#### ADDENDA NUMERO 2

Se ruega a los interesados recoger la Addenda Nº 2 en la Sección de Compras del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

Panamá, 10 de marzo de 1966.

*Marco Julio de Obaldía,*  
Director General.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, emplaza a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho entre Pascuala Serrano Atencio y Augusto Meyer (q.e.p.d.) para que se presente a hacer valer sus derechos en el término de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este Edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

Primero: El señor Augusto Meyer, falleció en la ciudad de Panamá el 15 de enero de 1966, de un ataque del corazón.

Segundo: Augusto Meyer y Pascuala Serrano Atencio, mantuvieron unión de hecho, como personas legalmente capacitadas para contraer matrimonio, por más de diez años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad.

Tercero: Esta unión no fue registrada en el Registro Civil, antes de su defunción.

Cuarto: De esta unión no ha habido hijos.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación legal, hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

RAUL G.M. LOPEZ G.

El Secretario,

*Eduardo Pazmiño C.*

L. 41484

(Tercera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

#### EMPLAZA:

A la ausente Rebeca Pérez de Pineda, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Juan Humberto Pineda, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martíaco.*

L. 48972

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada del señor Manuel Hermógenes Fernández, (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

"Vistos:

"En consecuencia, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión testada de Manuel Hermógenes Fernández Rosas, a partir del día 16 de enero de 1966, fecha de su deceso, ocurrido en esta ciudad; y que son sus herederos sin perjuicio de terceros Yara Haydee de Wright y Manuel Fernández Junior, en su condición de hijos del causante; y

#### ORDENA:

"Que se presenten a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario;

"Que se tenga al Licenciado Alejandro Piñango, como apoderado de la poderdante, en los términos del mandato conferido; y

"Que se tenga como Albacea de la Sucesión, a la heredera, señora Yara Haydee Fernández Rocha; hoy señora de Wright.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H. — (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 49017

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 1-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de la Provincia de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Quos los señores Luis Taylor y Gilberto Cuevas, varones mayores de edad, vecinos de Zambrano, Distrito de Bugaba, con cédula de identidad número 4-33-276, el segundo, agricultor; solicitan de esta Dirección Provincial de Ingresos, mediante los trámites legales que se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Zambrano, Distrito de Bugaba, con una superficie de sesenta y cinco hectáreas con cinco mil metros cuadrados (65 Hect. 5.000 m<sup>2</sup>), y con los siguientes linderos:

Norte: Frontera Panamá-Costa Rica;

Sur: Pablo Mojica, Emiliano Castillo y José A. Miranda;

Este: José A. Miranda;

Oeste: Eladio Araúz.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 4 de enero de 1965.

Encargada de la Dirección Provincial de Ingresos,

OFELIA MONTENEGRO.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 43931

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 10

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Luis Mariano Díaz, varón, mayor, panameño, casado, abogado en ejercicio, cedula número 47-12166 en Memorial de fecha 5 de septiembre de 1959 dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para su mandante señor Dámaso Mitre Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de La Piñuela, Distrito de Ocuí, cedula N° 45-0413 se le adjudique el título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "Llano Largo" ubicado en el Distrito de Ocuí de una capacidad superficial de siete hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (7 Hect. con 2.500 m<sup>2</sup>) dentro de los siguientes linderos: Norte: Callejón Libre; Callejón de Las Viejas y Alejandro Cruz; Sur, José Atencio; Este, Alejandro Cruz; Oeste, Agustín Gómez y José Atencio.

Y para que sirva de formal notificación al Público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocuí por el término de Ley y sendas copias se le entregan al inter-

resado para su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez y en un diario de la capital por tres veces consecutivas.

Chitré, agosto 23 de 1965.

El Director Provincial de Ingresos de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Alfonso Castellero Ortiz.

L. 48528

(Única publicación)

#### COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

#### A V I S O

El señor Efraín Tatis Grimaldo, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de la ciudad de Penonomé y portador de la Cédula de Identidad Personal número 2-34-604, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de cuarenta y nueve hectáreas con cuatro mil cincuenta metros cuadrados (49 Hect. más 4050 m<sup>2</sup>) ubicada en "Llano Grande", Corregimiento de El Coco Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Tomás Martínez;

Sur: Juan B. Gómez;

Este: Carretera de Penonomé a Puerto Posada;

Oeste: Eradio Carles.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 11 de febrero de 1966.

El Director General,

Guillermo A. Villegas F.

L.10661

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 80

El suscrito Director de Ingresos de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel María Samaniego S., varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de Monagrillo del Distrito Herrera, cedula N° AV-22-605, por escrito de fecha 5 de febrero de 1963, solicitó de este Despacho, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de dos (2) globos de terreno, ubicados en jurisdicción del Distrito de Los Santos, los que seguidamente se describen:

Globo "A" (El Encanto): Superficie: Cuatro hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (4 Hect. con 7.500 m<sup>2</sup>). Linderos: Norte, camino de Las Huertas Arriba a Los Santos; Sur, terreno del solicitante; Este, camino de Las Huertas Arriba a Matías Hernández, y Oeste, Eliseo Montezza.

Globo "B" Superficie: Una hectárea dos mil quinientos metros cuadrados (1 Hect. con 2.500 m<sup>2</sup>). Linderos: Norte, Sur y Este, terreno del solicitante, y Oeste, Eliseo Montezza.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se le entregan al interesado, para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R GONZALEZ C.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña.

L. 10165

(Única publicación)